



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 169
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO	HENRY GÓMEZ ARDILA C.C. 6.692.974
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00241-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de Tenencia de Leasing Habitacional, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE LEASING HABITACIONAL propuesta por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra del señor HENRY GÓMEZ ARDILA, en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. hegora13@hotmail.com

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, C.C. 16.597.691 y T.P. 34.456 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico jnaranjoabogados@gmail.com juridico@jorgenaranjo.com.co. asistente@jorgenaranjo.com.co recepcion@jorgenaranjo.com.co djuridica@bancodeoccidente.com.co



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6507a498ee52754a764e9f6d449214c67329acd685aeeb879f628f7a2275933**
Documento generado en 06/09/2022 02:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>